

MAESTRO ALANO DE LILLE:¹ LIBRO PENITENCIAL O MÉTODO PARA ADMINISTRAR Y RECIBIR DIGNAMENTE EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA²

Traducción: César Raña Dafonte³
Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

El *Libro penitencial* de Alano de Lille, de finales del siglo XII, constituye un documento de enorme riqueza informativa sobre aquella época, y sobre temas muy variados: antropología, deontología médica, descubrimiento del individuo humano y su responsabilidad, distintas praxis en la administración de la penitencia, derecho y moral. Considero del mayor interés lo que refleja sobre el nivel en la concepción ética o filosofía moral, a que se llega en el discurrir del siglo XII, en comparación con los siglos anteriores de la Alta Edad Media.

Palabras clave: Alano de Lille, siglo XII, individuo humano, responsabilidad, Libro penitencial, evolución de la ética, Alta Edad Media.

ABSTRACT

The *Penitential book* of Alan of Lille, dating from the end of the XIIth century, represents a document containing plenty of information about that time, and about a variety of different aspects such as anthropology, medical deontology, discovering of the human individual and his responsibility, different praxis in the administration of the penance, right and moral. I consider of big interest its reflection of the level of the ethical conception or moral philosophy, which is reached through the XIIth century, compared to the previous centuries of the High Middle Ages.

Key words: Alan of Lille, XIIth century, human individual, responsibility, *Penitential book*, evolution of the ethics, High Middle Ages

1 Alanus de Insulis (Alano o Alain de Lille) (1114/1129-1203), *Doctor Universalis*. Enseñó en París y Montpellier, luego ingresó en el Císter. Cultísimo y excelente escritor. Informa profusamente sobre su época. Las obras muestran un estilo muy cuidado y con un uso abundante de metáforas.

2 Texto latino utilizado: J.-P. Migne, *Patrologia Latina*, vol.210, cols. 281A- 304D. A lo largo de la traducción remito a la columna correspondiente entre corchetes, de la edición latina, y no reitero el volumen (Existe edición crítica de Jean Longère, *Alanus de Insulis, Liber poenitentialis*, Louven: Éditions Nauwelaeters, 1965).

3 En la realización de la presente traducción ha colaborado con enorme generosidad el distinguido Catedrático de Latín de la Facultad de Filología de Santiago, Manuel Enrique Vázquez Buján, a él se deben principalmente los méritos indudables de esta traducción.

[281A] «¡Ah, Señor Dios, yo no sé hablar porque soy un niño!» (Jer. 1, 6). Si Jeremías consagrado en el vientre de su madre y elegido por el Señor como profeta, libre de toda mancha de pecado, conducido por la inspiración divina, siente temor para asumir el servicio de la predicación y dar a conocer la palabra de Dios reconociéndose como un niño y balbuciente; ¿cómo es posible que hombres de nuestro tiempo, concebidos en pecado, reprobados por Dios, atrapados en lazos pecaminosos, privados de la asistencia divina, se atreven a ascender a la cumbre del sacerdocio y a balbucear los misterios celestes, siendo, como son, no sólo infantiles en el saber, y con una sabiduría pueril, sino que pierden el sentido debido a la vejez; siendo, como son, no sólo tartamudos para la predicación, sino también mudos para hablar? Si Jeremías, que era elocuente, se considera mudo para hablar de Dios, ¿cómo un sacerdote mudo se considera elocuente para hablar de Dios? [281B].

Los sacerdotes de nuestro tiempo son ancianos y pueriles [282A], de quienes se dice: «Desgraciado el anciano que aprende las letras» (Séneca, Epístola 36, nº 4).

Y en otro lugar: «*Maldito el niño de cien años*» (Is. 65, 20). En efecto, son ancianos por la insensatez de las costumbres y niños por la incontinencia; ancianos por la debilidad del ánimo y niños por la inestabilidad; ancianos por el defecto de amor divino y niños por efecto del amor adulterado. Si la pobreza los lleva a las órdenes sagradas, la necesidad los impulsa a la vida eclesiástica, si los obliga la autoridad de los mayores, griten ¡Ah! Porque los arrastra la pobreza; griten ¡Ah! porque la necesidad los impulsa a la iglesia; griten ¡Ah! porque la autoridad de los mayores los obliga. Antes han de soportar el oprobio de la pobreza, que afrontar arriesgadamente la tarea del sacerdocio. Sin embargo, si la necesidad acomete, si la autoridad del superior exige razonablemente, prepárense dignamente para las órdenes, [282B] y adórnense decentemente con unas costumbres dignas, para así recibir la misión del sacerdocio y desempeñar con honor tal dignidad; y, sabiendo que son indignos, griten con Jeremías: [283A] ¡Ah, Señor Dios! Somos niños y no sabemos hablar; somos infantiles en el saber, balbucientes en hablar, vacilantes en las obras.

Algunos sacerdotes son balbucientes, otros son silenciosos, otros mudos. Sin duda, algunos de nuestros sacerdotes son balbucientes, otros son silenciosos, otros mudos. Son balbucientes quienes articulan mal las palabras; son tales los sacerdotes que predicán sobre lo divino, pero la fuerza de su predicación se inclina a la recompensa de lo material. Son silenciosos los que raramente hablan; son tales los sacerdotes que muy pocas veces hablan de los misterios divinos, a quienes, o bien retrae la negligencia, o la pasión los desvía, o el temor los aleja. A estos la negligencia los aturde, la pasión los hace delirar, y el temor los convierte en pusilánimes. Son mudos, por el contrario, quienes no saben predicar, o desprecian el saber. De quienes se [283B] dice: ¡Ay de vosotros, «perros mudos que no podéis ladrar»! (Is. 56, 10). No sois capaces, porque no sabéis; no queréis, porque despreciáis. Todos estos griten: ¡Ah! porque somos débiles para actuar, frágiles para saber, tibios para amar. Estas tres calamidades confluyen, pues, en tales sacerdotes; estas tres flaquezas dominan a tales sacerdotes; a saber, la incapacidad de actuar correctamente, la ignorancia de conocimientos, el descuido en el amor a Dios.

Los muros que se interponen entre Dios y los sacerdotes son la incapacidad, la ignorancia y la negligencia.- El muro de la incapacidad se perfora de cuatro maneras.- Igualmente el muro de la ignorancia; también el muro de la negligencia se perfora de cuatro modos.- Los muros citados se destruyen totalmente con frecuencia. [283C] Estos tres muros se interponen entre Dios y los sacerdotes para que no puedan contemplar a Dios por el conocimiento, ni acercarse a Dios por las buenas obras, ni por la caridad. Algunos quedan encerrados por los tres muros, que algunos, sin embargo, traspasan, algunos los destruyen totalmente, algunos los superan con una escalera divina. Son obstaculizados por estos muros quienes la incapacidad los hace lentos para obrar el bien, la ignorancia les impide conocer a Dios, y la negligencia los aparta del amor divino; estos «atados de pies y manos serán arrojados a las tinieblas exteriores, donde reinará el llanto y el crujir de dientes» (Mat. xxii, 13). Algunos traspasan los muros, porque se esfuerzan en eliminar la debilidad, disipar las tinieblas de la ignorancia, y sacudir

la pesadez de la negligencia. [283D] Estos perforan el muro de la incapacidad con un cuádruple artificio, y hacen en él cuatro ventanas; en cuanto por la generosidad de las limosnas, por la austeridad de los ayunos, por las vigiliias continuas, por la oración devota, como por cuatro ventanas se asoman al Señor de manera que los vea; rezan al Señor de manera que los escuche; se acercan de manera que se encuentren con Él. Sobre estas ventanas se lee en el *Cántico* del amor: «He aquí, el esposo está apostado detrás de la cerca, mirando por las ventanas, espionando por las celosías» (Cant. 2, 9). Esas ventanas, sin embargo, se obstruyen a veces por extraños, esto es, las citadas acciones por las que [284A] contemplamos a Dios son impedidas por los vicios; en tanto que la avaricia elimina la limosna, la borrachera el ayuno, la somnolencia la vigilancia, la pereza la oración. En el segundo muro, es decir, el de la ignorancia, hay cuatro ventanas, mientras se conoce a Dios por medio de las criaturas, pues: «por las cosas creadas, se conoce al Dios invisible» (Rom., 1, 20). Cuando la razón se esfuerza en la intelección de lo divino, cuando el hombre se ilustra con la inspiración divina, cuando se investiga con diligencia la Sagrada Escritura: en una palabra, mientras los hombres buscan a Dios con estos cuatro caminos, lo ven como por cuatro ventanas. Pero estas ventanas se cierran con frecuencia, cuando no se ve al Creador en sus criaturas, cuando el hombre se aparta de la ilustración divina, cuando la razón se esclaviza a los sentidos, cuando se desprecia la Sagrada Escritura. El tercer muro, es decir, [284B] el de la despreocupación, se equipa de ventanas con cuatro huecos; cuando amamos a Dios más que a nosotros, al prójimo como a nosotros, al cuerpo como lo inferior, y al alma como lo más íntimo. Pero estas ventanas las cerramos, cuando menospreciamos a Dios, nos descuidamos a nosotros mismos, despreciamos al prójimo, cuando cultivamos excesivamente nuestros cuerpos. Los muros citados los destruyen definitivamente quienes, acogidos ya en los tabernáculos eternos, viven eternamente y ya no los encorva la debilidad, ni la ignorancia los obnubila, ni la falta de caridad los relaja.

Algunos superan estos muros.- Sin embargo, superan estos muros con una escalera celeste quienes, aún en la vida mortal, adornados no obstante con los siete dones de la gracia, se dedican a la contemplación divina, en la que la fuerza [284C] en la vida interior, la ciencia en la contemplación, la caridad en la devoción están presentes. Estos muros obstaculizan a nuestros sacerdotes, les cierran el camino, les impiden la visión, les perturban la voluntad.

Los sacerdotes se equiparan a los niños.- Griten, pues, nuestros sacerdotes: ¡Ah, Señor Dios, no sabemos hablar, porque somos niños y no sabemos usar de alimentos más sólidos! Estas tres fragilidades humanas acechan a la infancia, porque los niños no pueden andar, balbucean al hablar, no pueden usar de un alimento sólido. En esto, pues, nuestros sacerdotes son niños, porque en el caminar, esto es, en el bien obrar o se hacen retrógrados, en tanto miran hacia atrás, es decir, a lo terrenal, o bien tropiezan con el escándalo de los pecados criminales, o bien se precipitan al abismo de la obstinación. [284D] En efecto, no saben hablar porque, o bien vomitan cosas extravagantes, o bien recomiendan lo terreno más que lo celestial, o bien omiten lo verdadero, o bien callan totalmente.

El cuerpo del Señor es comida saludable para unos, para otros insalubre.- Realmente no pueden usar de un alimento sólido los que están débiles para tragar o masticar. El cuerpo del Señor es un alimento sólido y de adultos, el cual debilita a los infantiles de entendimiento, vivifica a los adultos, sirve para ruina de los gravemente enfermos, y para defensa de la salud de los sanos. Sin embargo, aquel alimento es medicina para los enfermos, si se recibe con la cautela de una consideración adecuada, de forma que el enfermo por el pecado se arrepienta por la penitencia [285A] y prometa obediencia al médico celestial, para eliminar la raíz de la enfermedad. El mismo alimento es reparación para los sanos, esto es, progreso para los justos. Por tanto, en esto nuestros sacerdotes son comparables a los niños, porque igual que los niños no valen para usar de un alimento sólido, dado que tienen las manos inútiles para sostenerlo, y la boca para comerlo, y el estómago para digerirlo; de la misma manera, los sacerdotes tienen las manos inválidas para tratar los alimentos celestes, porque las manos, injustamente llevadas al dinero, a continuación las utilizan en la eucaristía; las manos con que acarician lo ilícito manejan los misterios divinos.

Tienen también la boca inválida y sucia para recibir el alimento celestial. Es, sin duda, indigno que una boca que se sofoca con borracheras en frecuentes banquetes se alimente con el pan celestial. Ciertamente es indigno que en aquella boca, [285B] por la que se vomita la falsedad, entre la verdad. También el gusto del ánimo, repleto por el deseo de cosas terrenas, desecha la pompa celestial, y el ánimo, abrazando el alimento terrenal, desecha la provisión celestial. Por tanto sobre el mal sacerdote se lanza la voz citada de la lamentación: ¡Ah! etc. Por contra, al buen sacerdote le alegra mucho aquella expresión de júbilo: «¡Bienaventurado siervo bueno y fiel, porque has sido fiel en lo pequeño (impartiendo sabiduría), te pondré al frente de cosas grandes» (Mat., 25, 21) (amando a Dios)! En el día del juicio aquella voz terrible y tremenda amenazará a los malos sacerdotes: ¡Ay, ay, ay, porque hemos sido niños, y no supimos hablar! Y, sin duda, no supieron hablar cuando predicaban, retorciendo hacia las cosas terrenas la predicación. [285C] No supieron hablar en su oración, pidiendo cosas inconvenientes; no supieron hablar mirando por sus súbditos, hablando cosas inadecuadas. Pues, a quienes deben limpiar de los vicios, aconsejando mal, más los afean; a quienes deben elevar a lo superior, más los inclinan a lo terrenal: a los que deben de curar, los hieren más profundamente.

Los sacerdotes son médicos del espíritu.- El pecador es un enfermo espiritual.- Cómo debe de ser llevado a la confesión.- En efecto, los sacerdotes deben de desempeñar la función de médicos espirituales, el penitente debe de desempeñar el papel de un enfermo espiritual; así, pues, como el médico del cuerpo, al visitar a un enfermo, ante todo tranquiliza al que sufre, con sus palabras; compadeciéndose del enfermo, se acomoda a él, lo sosiega con sus palabras, le promete la salud, para que el que sufre, con confianza descubra el alcance de la enfermedad y la intensidad del dolor; [285D] así, descubierto el alcance de la enfermedad y la intensidad del dolor, a continuación investiga el momento en que haya comenzado el padecimiento, el lugar donde le sorprendió la enfermedad y la edad del paciente. Investiga con cuidado también la causa de la enfermedad y su origen, la duración de la enfermedad, y la modalidad de vida del enfermo, la situación de la persona, la frecuencia del pulso, el movimiento del cuerpo, y el aspecto del rostro. Una vez que se conocen bien las circunstancias de la enfermedad y su desarrollo, el médico teniendo en cuenta la gravedad de la enfermedad, le prescribe una dieta más o menos severa, prohibiendo unos alimentos, y prescribiendo otros; [286A] le pronostica al enfermo un empeoramiento seguro, a no ser que observe lo preceptuado; lógicamente cura los contrarios con sus contrarios. De esta manera el sacerdote como médico espiritual, cuando el pecador, enfermo espiritual, acude a él, primeramente debe de alentar al pecador con las palabras, calmarlo con ternura, para que más fácilmente revele la enfermedad, revele el pecado para que, después de la manifestación del pecado, mejor concluya las palabras de la satisfacción, al haber pronunciado previamente palabras cariñosas: aconsejando que, llevado por la vergüenza, no sea que no confiese sus delitos; y no se avergüence de confesar los pecados delante de un hombre, porque el que se confiesa no habla a un hombre, sino a Dios. Ni siquiera el que se confesó será considerado como reo ante el Juez del Cielo, sino que será tenido como absuelto: se demuestra con varios argumentos de autoridad que la confesión del pecado borra la culpa. En efecto, la Autoridad sostiene [286B]: «Confesad vuestros pecados unos a otros» (Sant., 5, 16). Y en otro lugar: «Dije: me confesaré etc., y Tú absolviste la culpa de mi pecado» (Salmo, 31, 5). Igualmente Cristo les mandó a los diez leprosos curados que se presentasen a los sacerdotes (Cfr. Luc. 17, 14). Con lo que se quiere enseñar que aquel que sufre la lepra espiritual debe de abrirse al sacerdote mediante la confesión de su culpa. Además, cuando enseña que aquel pecado que se pone de manifiesto en el tiempo presente, en el día del juicio se ocultará; pero el que se oculta ahora, se revelará en el futuro. Consecuentemente, para que el penitente se avergüence mínimamente de confesar los pecados, si el sacerdote lo ve muy avergonzado, pregúntele de modo general ¿Has cometido este o aquel pecado? Así el reo interrogado, pueda confesar lo que en un principio [286C] le avergonzaba, por ejemplo: pregunte, ¿has realizado algún coito prohibido, o algún robo, o algún pillaje? Y así de los demás pecados.

En los pecados carnales no deben de preguntarse demasiados detalles.- Así pues, si alguien confiesa haber realizado un coito ilícito, pregúntese sobre la especie: si fue fornicación, o adulterio, o incesto, o se haya desviado al pecado contra la naturaleza. Pero no se descienda a minuciosidades, porque el que descende a detalles es amonestado a callar por el mismo Cristo, para que la búsqueda del pecado desconocido no sea ocasión de pecar, porque «quien se suena demasiado, hace salir sangre» (Prov., 30, 33). Y, puesto que la instrucción de los predicadores ya se ha difundido por toda la tierra, consideramos ociosa la inquisición minuciosa; porque tal interrogatorio suele ser ocasión de equivocación; puesto que, [286D] *siempre nos inclinamos hacia lo prohibido, y deseamos lo vedado*. Por ello se dice acerca de la ley antigua: «La ley intervino para que abundase el pecado» (Rom., 5, 20). Se conoció por la tradición de la ley que algunas cosas son pecaminosas, y por ello los hombres se inflamaron más hacia ellas. Cese, por tanto, la investigación excesivamente minuciosa. Por ejemplo: si alguien confiesa que conoció a una mujer, no se pregunte si fue por delante o por detrás, o cosas de este estilo. De modo semejante se ha de preguntar sobre los demás pecados.

Una vez bien conocida la enfermedad, una vez aclarado el pecado, [287A] se debe de investigar la circunstancia de tiempo, es decir, si el pecado acaso ha sido cometido en un día festivo, cuando de modo especial se ha de prescindir del trabajo servil, esto es, del pecado. Es más grave el pecado cometido en los días festivos.

También si ha pecado en las horas dedicadas a la oración, o en otras; pues se equivoca más el que se dedica a los abrazos en el tiempo reservado para la oración, que el que lo hace en otro momento.

De la misma manera, las circunstancias de tiempo se han de tener en cuenta para otros pecados, en cuanto que se agravan o atenúan las culpas.

Asimismo se ha de considerar la circunstancia de lugar, si el penitente ha pecado en un lugar sagrado o profano, en un lugar público o privado: pues, peca más gravemente el que lo hace en un oratorio, que el que lo hace en un lugar profano, igualmente quien lo hace en un lugar público se equivoca más que el que lo hace en privado.

También se ha de preguntar por la edad, si el reo es [287B] anciano o muchacho. Pues, peca más gravemente el anciano, que tiene experiencia de la vida, que el muchacho que no la tiene. También se ha de tener en cuenta el sexo, si es varón o mujer; porque según sea el sexo más fuerte o más débil, la culpa es mayor o menor.

Además se ha de manifestar la raíz y la causa del pecado, si el reo, por ejemplo ha fornicado, se ha de preguntar: si fue engañado con dinero, o por el atractivo del pecado, o por la borrachera; pues, peca más gravemente si fue por ánimo de lucro o por el atractivo del placer, que si fue arrastrado por la borrachera. De la misma manera se ha de preguntar acerca del origen y causa de cualquier otro pecado.

[287C] También se ha de averiguar la duración, porque según que un pecado dure más o menos, es más o menos grave.

Se debe de considerar también el hábito de vida, si es que un reo está dominado por un vicio de una costumbre perversa.

También se ha de tener en cuenta, a veces, el estado de la persona, si el pecador es rico o no; porque peca más un rico si roba, que un pobre, porque el pobre tiene un mayor motivo impulsivo al hurto, que un rico.

También se ha de considerar la condición del pecador, si es laico, o clérigo, si es clérigo con órdenes mayores o sólo menores; porque cuanto mayor es el grado, tanto más grave la caída.

[287D] También se ha de tener en cuenta el temperamento, en cuanto puede apreciarse por las manifestaciones exteriores, porque según los distintos temperamentos, uno es más inclinado a cierto pecado que otro, porque si es colérico es más propenso a la ira, si es melancólico es más propenso al odio, si es sanguíneo o flemático es más propenso a la lujuria.

También ha de considerarse si el reo ha consentido la recaída en algún pecado, porque si alguien se arrepiente de un pecado, y de nuevo lo comete, se considera más grave que el primero.

La cara es el reflejo del alma.- También se ha de tener en cuenta la compostura corporal, o el aspecto del rostro, para por lo exterior [288A] poder comprender lo interior; en efecto, si ha habido un gran esfuerzo mental para dominarse, o más bien ha sido pequeño, porque siendo la cara casi el reflejo del alma y su imagen, por el rostro, de alguna manera, se puede apreciar la intención interna; porque si el rostro está inclinado a tierra, empapado en lágrimas, el tormento da señal de la contrición interior: si, por el contrario, el rostro estuviese erguido, y no manifestando señal alguna de tristeza, indica menor arrepentimiento.

Pecados corporales y espirituales.- *Los espirituales son más graves que los corporales.*- No sólo se ha de considerar la condición del pecador, sino también la del pecado. Así se ha de discernir si el pecado es corporal o espiritual, es decir, si procede de la debilidad carnal o de un vicio del alma. Efectivamente, [288B] se denominan pecados corporales, los que proceden de la debilidad de la carne, como la lujuria, la borrachera, etc. Por contra, los espirituales proceden de un defecto del alma, como la envidia, la avaricia, la soberbia. Así pues, prescindiendo de cualquier otra circunstancia, el pecado espiritual es más grave que el corporal. Porque como afirma Gregorio: «El pecado carnal es más vergonzoso, y menos culposo; el pecado espiritual más culposo y menos vergonzoso».

Se ha de aclarar también si el pecado es venial o mortal, porque según la calificación se ha de imponer una satisfacción mayor o menor.

Además se ha de descubrir [288C] si ha sido realizado a sabiendas o por ignorancia, porque el conocimiento aumenta la culpa, la ignorancia la aligera; y el que tiene el don de una ciencia mayor, si es transgresor, estará sujeto a una culpa mayor.

También se ha de investigar si el pecado es sólo de intención, o de intención y realización. Porque es más grave el pecado de intención y obra, que el de intención solamente. Asimismo, si el pecado está sólo en la complacencia, o también en la decisión.

Además se ha de considerar la distinta condición del objeto sobre el que el reo ha pecado, por ejemplo: en caso de que haya conocido a una mujer, si es soltera o no, o si el que la conoció está casado o no: si no está casado, el pecado es menor, si está casado, es mayor. En efecto, si un casado conoce a otra también casada, peca [288D] gravísimamente; por el contrario, si un soltero conoce a una soltera, se ha de preguntar si la ha desflorado o no, porque ha pecado más gravemente si la desfloró, que si la conoció corrupta. También se ha de preguntar, cuantas veces la conoció. Asimismo, si la forzó con violencia o no, porque es más delincuente el que usa la violencia, que el que conoce a una voluntaria.

También conviene investigar, si es su pariente, o afin. También si se trata de una mujer simple o astuta; pues, peca más gravemente el que engaña a una simple que el que lo hace con una astuta.

De igual modo, se ha de aclarar, si ha pecado con un pecado contra la naturaleza o no; porque [289A] el adulterio es un pecado más grave que la simple fornicación, el incesto más grave que el adulterio, el pecado contra la naturaleza más grave que el incesto.

Pecados contra la templanza.- De la misma manera, si el pecado es en la comida o bebida, se ha de investigar si seducido por la abstinencia anticipó el tiempo de comer, o seducido por la falta de moderación se ha excedido en el deseo de comida y bebida, o bien, si inducido a error por la deshonestidad ha buscado con diligencia viandas demasiado delicadas, y se entregó a ellas.

Sobre la mentira.- También se ha de aclarar si, quebrantado por la falta de pudor, prorrumpió palabras indecentes. Si ha mentido, si al decir la mentira lo hizo por simple broma, o bien movido por un afecto natural, como las comadronas que le han mentido al Faraón (Exod. 1, 19) para salvar [289B] la vida de los hijos de Israel; o bien de manera que a nadie sea provechosa, pero dañe a alguien, o bien por el simple placer de engañar, o bien por el deseo de agradar, porque, según las circunstancias citadas, las mentiras tienen mayor o menor gravedad.

Sobre el homicidio.- Del mismo modo, si se ha dado muerte a alguien, se ha de preguntar si fue por un movimiento instantáneo de ira, o por un rencor antiguo, o bien por venganza, o por conseguir dinero, o por defensa propia, o por castigar injurias recibidas, o por simple re-

chazo, o por temor, o porque otro lo ha pedido, o por amor. Estas y otras circunstancias se han de tener en cuenta para valorar los pecados.

Lo dicho anteriormente sobre las circunstancias es suficiente. Es tarea de un lector prudente hacer aplicaciones a otros casos similares.

[289C] *La prudencia del confesor al imponer la satisfacción.*- De este modo una vez descubiertas las enfermedades por parte del pecador, el médico espiritual debe imponer distintas satisfacciones por los distintos pecados, al modo de medicinas distintas, y dietas distintas, ante todo mostrando con amenazas y temores, en cuantos pecados estaba sumido el reo; y cuantas penas se debían a los mismos, si con ellos hubiese muerto; y de cuantas penas se librará, si se arrepiente por la penitencia: mostrándole como ejemplo a David, que por la contrición de corazón ha sido perdonado del pecado de homicidio y adulterio (II Sam., 12, 13). María Magdalena por los lamentos de la penitencia fue librada de siete demonios (Luc. 8, 2). Al ladrón, al que pendiente en la cruz se le dice: «Hoy estarás conmigo en el paraíso» (Luc., 23, 43). «Pues, Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva» (Ezq., 18, 23). Y en otro lugar [289D]: «En cualquier momento que se arrepienta el pecador, no recordaré más sus pecados» (Ezq., 33, 16).

La contrición que ha de estimularse.- *La praxis en la estimulación de la contrición.*- Advierta el sacerdote también que la contrición sea verdadera y no falaz, ni que sean falaces las lágrimas, sino procedentes del corazón, recordando que se requieren tres condiciones en el arrepentimiento de corazón: contrición de corazón, confesión de boca y satisfacción de obra. Advierta también al pecador que examine los rincones íntimos de la conciencia, para que no omita confesar pecado alguno que esté en el recuerdo; porque no es válida una confesión parcial, como tampoco una contrición que excluya algo. Porque si el reo confiesa los pecados, pero dice que no quiere arrepentirse, ni abstenerse de pecar, debe amonestarle insistentemente, [290A] e intimidarlo insistentemente, haciéndole ver que Dios no sólo castiga a los pecadores en el más allá, sino también en la vida presente; recordándole que es propio del hombre el pecar, pero perseverar en el pecado es una actitud diabólica. Póngale ante sus ojos la amargura del castigo, que espera a los no arrepentidos, para que así, al menos conmovido por el temor servil, sea llevado a la penitencia; y de esa manera este temor servil le lleve al auténtico amor, como la cerda lleva al hilo.

El pecado se castiga con el pecado.- El sacerdote instruya también cómo la atadura de una costumbre perversa lleva al hombre hacia lo peor, porque los crímenes se vengan con otros crímenes. Pues lo normal es que «el que es inmundo, siga en su inmundicia» (Apc. 22, 11); y el pecado que no se lava por la penitencia, por su propia influencia arrastra a otros. [290B] Tomando como ejemplo a Saúl, quien no se arrepintió del pecado de desobediencia, acabó cayendo en la idolatría y en la avaricia (Cfr. I Samuel, Caps. 15 y 28). Judas, porque no se arrepintió de la traición se colgó con una cuerda (Cfr. Mat. 27). El sacerdote también debe mostrar un rostro compasivo al pecador, para que así el reo, al menos movido por el respeto, sea traído a la penitencia, las lágrimas del que amonesta, estimulen las lágrimas del penitente.

Cómo debe de ser tratado el reo impenitente.- También debe instruir al reo excesivamente confiado en la misericordia de Dios, que no peque contra la esperanza; porque este pecado es contra El Espíritu Santo, y *desgraciado el hombre que peca contra la esperanza*. Si, por el contrario, el reo de ningún modo quiere arrepentirse, el sacerdote no debe privarlo totalmente de su orientación, [290C], es más, debe instruirlo para que no desista de hacer súplicas piadosas, limosnas y ayunos, a fin de que, de esta manera, Dios convierta su corazón para el arrepentimiento. Sin embargo, de alguna manera en esto debe de dejarlo sin orientación para que ni reciba con tal actitud el Cuerpo de Cristo, ni imponga la abstención; sino que le ha de instruir que si permanece en tal actitud, y lo recibiese, comerá su propia condenación (I Cor. 11, 29). Pero, si el reo, permaneciendo en tal estado, se acerca al sacerdote para recibir la Eucaristía, debe de advertirle que está excluido, pero no puede vetarlo.

Ordinariamente siempre ha de imponerse una satisfacción.- Si el reo, pues, según la apreciación del sacerdote, se arrepiente adecuadamente, impóngale una satisfacción según la condición de sus pecados. Sin embargo, [290D] podría apreciarse tal arrepentimiento, que ya ninguna satisfacción deba imponerse; por ejemplo Cristo, al ver el profundo arrepentimiento de María Magdalena y la fuerza del arrepentimiento del ladrón, le dijo a aquella: «Vete en paz, y no quieras pecar más» (Luc. 7, 50). Y a este: «Hoy estarás conmigo en el Paraíso» (Luc. 23, 43).

La contrición, pues, algunas veces es suficiente, cuando basta para la destrucción de la culpa, y de la pena.⁴

La contrición, a menudo, es por sí misma suficiente para borrar la culpa, y también la pena. La satisfacción ha de acomodarse a la culpa.- A veces la contrición es perfecta, como cuando borra la pena y la culpa; a veces es copiosa, cuando no sólo se borra la culpa y la pena, sino que incluso se aumenta el mérito. No obstante, raramente se ha de aligerar la pena, a no ser que haya unos signos manifiestos al exterior de un inmenso arrepentimiento, para que el pecador no recaiga más fácilmente en la culpa, al no percibir [291A] ningún castigo satisfactorio; porque la maldad impune suele redundar en el aumento de los crímenes. Por ello, incluso a los muy arrepentidos se ha de imponer una satisfacción para prevenir, y para fomentar la humildad; porque según la intensidad de la enfermedad se ha de recomendar la dieta, y según las fuerzas del enfermo se ha de administrar la medicina; así, según la gravedad del pecado se ha de imponer la satisfacción, y según la enfermedad y la situación del reo, la pena ha de ser disminuida o aumentada, y ha de dosificarse según la intensidad del arrepentimiento. Pues, cuanto más grave haya sido el pecado tanto más ha de aumentar la cantidad de la satisfacción; y cuanto más leve es la culpa, tanto menor la satisfacción. Cuando, pues, sea necesario imponer una satisfacción mayor, instruya al reo para que no tenga temor ante la gravedad de la penitencia, haciéndole ver que la gravedad del pecado exige una [291B] mayor penitencia, de todas formas procure graduarla teniendo en cuenta la limitación de la humana fragilidad. Por ejemplo: si ha de imponer una satisfacción por un pecado de lujuria, aunque merezca una gran penitencia, para no asustar al pecador debe hacerle ver que la satisfacción por tal culpa es mayor, pero le aminora la pena, considerada la debilidad de la fragilidad humana. Por ello, lógicamente, debe de hacerle comprender que la lujuria es un pecado muy grande, y por encima de todo ha de evitarse; porque debilita el cuerpo, lo infecta y lo agota, desacredita la buena reputación, hace viciosa al alma, y la condena eternamente. De similar manera, también al imponer las penitencias por los demás pecados, debe de instruir sobre las penas que corresponden a tales pecados, para que así [291C] el pecador no se sienta sorprendido por la magnitud de la penitencia.

Además debe de ser tenida en cuenta la condición de la persona, al imponer la penitencia.- También según la energía del reo se debe de adaptar la penitencia, de manera que si el reo puede soportarlo se le impondrá la austeridad de los ayunos, y el padecimiento de las viglias; si en cambio es débil para soportar estos padecimientos, que se redima con el recurso de las oraciones; y si no puede ayunar, al menos haga oración, y también complete las oraciones con limosnas. Pero, si es pobre, que se refugie en las oraciones; si puede, visite los santuarios peregrinando, y de esta manera las buenas obras le satisfacen por necesidad sustitutoria. Como si falta la limosna, sustitúyase con ayunos; si falta el ayuno, la oración supla esa carencia. Aunque a nadie [291D] la pobreza lo excusa de hacer limosna, porque Dios no atiende a la cantidad, sino desde qué medios se da. La viuda que deposita dos monedillas en el gazofilacio (Marc., 12, 42) ha dado tanto como el rico que desde su abundancia había donado mucho. De ahí que el Señor dice: «El que diere de beber a uno de estos pequeñuelos tan sólo un vaso de agua fresca, porque es mi discípulo, en verdad, en verdad os digo que no perderá su recompensa» (Mat

4 Estimo que esta es la traducción correcta, pues el «non» del texto latino parece una errata, según el contexto.

10, 42). De ahí que el Apóstol afirma, para que nadie se excuse por la pobreza: «No os engañéis: Dios no se deja burlar; pues lo que el hombre siembre, eso mismo cosechará» (Gal. 6, 7-8); no tan sólo según la magnitud de la enfermedad se ha de aplicar la pena, sino también según la calidad, [292A] para que así como el médico del cuerpo y la medicina cura los contrarios con contrarios, así el médico del espíritu elimine los contrarios con contrarios. De este modo, si el reo ha sido seducido por un pecado de borrachera, impónganse ayunos para que por la penitencia del ayuno se le borre la inclinación de su pecado. Si fue llevado a la borrachera por el vino, anímesele a que beba agua.

Mas porque la borrachera y la lujuria son parientes (en efecto, el vientre que está ardiendo por el vino puro con facilidad se inclina hacia la lujuria), así como el ayuno actúa contra la borrachera, también lucha contra la lujuria. De ahí que por el pecado de lujuria el reo ha de ser afligido con el ayuno, porque el ayuno mortifica el cuerpo, y lo hace sumiso (I Cor. 9, 27).

Por tanto, según la magnitud del arrepentimiento, impóngase la pena de la satisfacción; de manera que cuanto menor es el arrepentimiento, mayor sea la satisfacción; y cuanto mayor [292B] la contrición, menor sea la satisfacción.

Cómo ha de ser movido el reo para la aceptación de la penitencia.- Pero cuídese el sacerdote de que, o bien movido por la antipatía aumente la satisfacción, o bien llevado por el amor disminuya la adecuada; o bien tentado por el dinero suprima la penitencia. Advierta también al pecador, que si alguna vez se haya arrepentido adecuadamente de los pecados, y haya cumplido la penitencia, y después haya recaído en alguno de aquellos, no sólo confiese este, sino también los de la vida pasada, de los que ya se arrepintió, porque la Sagrada Escritura (Mat. 5, 23-24) parece anunciar que los pecados se repiten debido al menosprecio; por tanto es más seguro confesarlos que no confesarlos. Si se realiza la confesión de aquellos, el sacerdote no debe imponer tanta penitencia como la que impondría si fuesen cometidos en el presente. [292C]

Qué se ha de imponer a los usureros y ladrones.- Si el reo, pues, ha confesado un pecado de usura, el sacerdote vele para que las cosas que usurpó por usura las restituya, si es posible hacerlo; de otro modo no habrá salvación para él. Dice la Autoridad: «Porque no hay perdón sin restituir lo robado». Pero si no es posible la devolución, manifieste la intención de hacerlo, porque es suficiente la intención en donde es imposible la ejecución, por ello restituya espiritualmente a quienes ha robado; si han desaparecido, a sus más cercanos; si ni siquiera se encuentran allegados, distribúyase a los pobres. No obstante la limosna procedente de un robo, si sobreviven aquellos a quienes robó, y no quiere restituirlos, tal limosna no es lícita. Como dice la Autoridad: «Como el que [292D] inmola a un hijo ante los ojos de su padre, así es el que ofrece sacrificios de los bienes de los pobres» (Eclesiástico 34, 20). «El sacrificio de los malvados es una abominación» (Prov. 21, 27).

Del mismo modo si por una fraudulenta defensa en una causa, o por una falsa sentencia, si mediante violencia, o una recaudación violenta, o un negocio fraudulento, haya obtenido algo con violencia, devuélvalo, porque sin el pago de estas cosas no hay salvación.

De qué cosas han de ser advertidos los simoníacos.- De modo semejante, si el que confiere o recibe órdenes sagradas adquirió algo simoníacamente, está obligado a devolverlo. Pero un prelado, si ha obtenido alguna cosa simoníacamente de sus súbditos, está obligado a pagarla; mas no [293A] a aquellos de quienes la obtuvo, sino más bien se la ha de dejar a la Iglesia, o bien sea distribuida a los pobres; pero el súbdito que adquirió simoníacamente una prebenda canónica, renuncie a ella, y arrepíentase de la simonía, y el usufructo, si es posible, devuélvaselo a la Iglesia. Pero, si antes de los años del buen juicio ha sido investido simoníacamente de una prebenda canónica, con la fianza del dinero de los amigos; al llegar a los años del buen juicio, si ha caído en la cuenta de aquella simonía, renuncie a la prebenda, y devuelva el usufructo, si es posible, a la Iglesia.

Sin embargo, ya que hemos citado la penitencia, veamos por qué los Padres antiguos han impuesto tan difíciles satisfacciones por los pecados, y si en nuestro tiempo debe de suavizarse

algo aquel rigor antiguo, según la circunstancia de los pecadores, y las características de los que pecan; [293B] o, por el contrario, se ha de mantener el mismo rigor, que los Padres antiguos han establecido.

Las penitencias antiguamente se imponían más rigurosas que ahora.- Razón de la restricción.- En la Iglesia primitiva, al estar los fieles en cierto modo unidos con una caridad más intensa, si alguien cometía un pecado mortal, se observaba un estricto rigor en la imposición de la penitencia para una mayor cautela, a fin de que los pecadores contenidos por el rigor de la pena, fuesen más cuidadosos en evitar el pecado. Así como un emperador, al promulgar por primera vez una ley, para que el pueblo sea más estricto en el cumplimiento, le impone a los transgresores de la ley una pena más severa; de manera similar, el Emperador de Cielo y Tierra en la primera promulgación de su ley, quiso castigar [293C] más severamente a los transgresores de dicha ley, para que así fuesen más diligentes para evitar el incumplimiento de lo preceptuado.

De ahí que incluso en la presencia de San Pedro, Ananías y Safira fueron castigados con la muerte (Hech., 5, 5 y 10), porque retuvo una parte de su donativo, para que de ese modo otros tuviesen un mayor temor, y se abstuviesen de un pecado semejante. Pero, extendida la Iglesia de Dios, prevalecieron las enfermedades de los pecadores, y porque su difusión los preserva, fue conveniente que se suavizasen las penas estrictas, para que la rigurosidad de la pena no sirviese más bien para indisposición que para medicina.

Las penitencias que ahora han de ser suavizadas.- Por tanto, fue necesario suavizar la penitencia, para que fuesen atraídos por la piedad del perdón, quienes no podían ser persuadidos por el rigor. Por eso, al no poder soportar algunos modernos los ayunos y las viglias, se le impusieron donaciones, oraciones, peregrinaciones. Por esto también se hizo necesario aminorar [293D] el rigor de las penitencias impuestas antiguamente: porque en otros tiempos la condición humana era más robusta que ahora para soportar los rigores de la penitencia, y es otra razón para ahora suavizarla. Del mismo modo, el médico del cuerpo adapta ahora a la naturaleza humana, en razón a la flaqueza de la debilidad humana, los brebajes elaborados antiguamente, cuando los seres humanos eran más robustos.

El penitente debe de hallar consuelo en la imposición de la penitencia.- Por consiguiente se han de moderar las penitencias, de modo que si el penitente no puede sobrellevar cargas mayores, o si de las impuestas no quiere [294A] soportar ninguna o no puede cumplirla, pregúntesele que podrá sobrellevar, y, según su respuesta, imponga el sacerdote la penitencia, pero de ninguna manera prescinda del buen sentido sobre la penitencia; porque, quien es agobiado por una carga excesiva, tal vez puede llevar cosas más livianas con un gran amor, y así no se siente oprimido con una carga menor. Por tanto, el sacerdote como buen administrador, distribuya los alimentos con buen juicio, para que según las palabras del Apóstol: «El que está enfermo coma verduras» (Rom. 14, 2).

Por tanto, se ha de ver cuáles fueron las penitencias antiguas, y, cómo, según los tiempos modernos y la condición de los pecadores, parezca que se ha de suavizar el rigor un poco.

«Canon penitencial sobre el homicidio voluntario.- Se lee en los *libros penitenciales* que si alguien [294B] ha realizado un homicidio voluntariamente, y no por necesidad, no contra un enemigo, sino por su pasión, haga penitencia durante cuarenta días continuos, que el vulgo llama «cuarentena», de tal manera, como es costumbre, ayunando a pan y agua, y observando los siete años siguientes de la siguiente manera: el primer año después de aquellos XL días, absteniéndose totalmente de bebida que pueda emborrachar, también de carne, sangre y queso, y de todo pez apetecible, a no ser en aquellos días festivos que en aquel obispado son observados por todo el pueblo; y a no ser que realice un gran viaje, o en tal compañía, que no pueda abstenerse, o padezca alguna enfermedad, en estos casos le es lícito con un denario, o algo que valga un denario, o bien alimentando a tres pobres, redimir el martes, el jueves y el sábado, [294C] para poder usar el vino, o hidromiel, o cerveza; sin embargo, de manera que, después de llegar a casa y haber recobrado la salud, no tenga ninguna licencia de redención.

— Completado el período de un año, sea recibido en la iglesia, y concédasele el ósculo de paz. Además, en el segundo año y en el tercero ayune de modo similar, a no ser que el martes, el jueves y sábado tenga el poder de redimir, por el precio citado, en donde se encuentre. Todo lo demás obsérvelo rigurosamente como en el primer año.

— *Otro canon más rígido.*- Durante cada uno de los cuatro años restantes, debe de ayunar en las tres cuaresmas, en las fiestas establecidas, la primera antes de la Pascua, con los restantes cristianos. La otra, antes de la fiesta de [294D] de San Juan Bautista, y si resta algo, complétese después de la fiesta. La tercera antes de la Navidad del Señor. En este tiempo absténgase del vino y de toda otra bebida que pueda embriagar, y también de carne, queso y de los peces grasos. Y para que no esté sin penitencia mientras viva, durante toda su vida, todos los viernes haga penitencia a pan y agua, y si quisiera redimirlo, tenga el poder de sustituirlo por un denario, o alimentando a tres pobres. Esto parece que se concede por compasión, no por la censura canónica; porque los cánones así lo preceptúan. Si alguien por cálculo y [295A] ambición cometiese un homicidio, abandone el siglo e ingrese en un monasterio, y allí sin interrupción sirva a Dios». He aquí, una de estas penitencias parece que se impone por rigor, la otra por benevolencia: sin embargo en nuestro tiempo una y otra se muestran como rigurosas.

Por tanto, para que aparezca con más claridad, cómo las penitencias han de ser amainadas o intensificadas, hay que comprender primeramente, en cuántos sentidos se puede entender la penitencia; en segundo lugar, en qué acepción la tomamos aquí; en tercer lugar, cuántas son las especies de las penitencias; en cuarto lugar, por qué se impone la penitencia con más frecuencia bajo el número septenario; en quinto lugar, cómo han de ser aumentadas o disminuidas las penitencias según los distintos estados.

[295B] *Distintas acepciones de la penitencia.- Penitencia interior y exterior.*- La penitencia a veces se denomina contrición de corazón, por la que alguien deplora las faltas, no queriendo repetir las nunca más. Según esto, la autoridad afirma que hacer penitencia es deplorar los pecados, y nunca más querer cometer lo deplorado. La penitencia también se toma como la satisfacción que acompaña al arrepentimiento, la cual se llama penitencia, por la pena que embarga al hombre. Esta última se llama penitencia exterior; la anterior, se denomina interior. Acerca de la interior afirma San Pedro en los Hechos de los Apóstoles: «Arrepentíos, y que cada uno de vosotros se bautice» (Hech. 2, 38). Mas, acerca de la penitencia exterior dice San Ambrosio, comentando la Epístola a los Romanos: «La gracia de Dios en el bautismo no precisa de gemido y llanto».

Penitencias civiles, solemnes, privadas, eclesiásticas.- [295C]. *La «cuarentena».- Aprueba la reserva de casos.- La «cuarentena» no debe ser impuesta a los clérigos.*- Unas penitencias son civiles y otras eclesiásticas; civiles son aquellas que se imponen teniendo en cuenta los decretos de las leyes civiles, de las cuales unas son solemnes otras privadas. Las solemnes son las que se imponen públicamente por los crímenes más graves; en cambio las privadas son las que se imponen en secreto. Ahora bien, las penitencias civiles por diversas causas, bien se suavizan, bien se aumentan, y más bien se han de llamar penas que penitencias. Las satisfacciones eclesiásticas son las penitencias en sentido propio, porque suelen proceder del arrepentimiento interno. Por otra parte, de las eclesiásticas, una es solemne, otra privada. La solemne es aquella que se impone por los pecados más graves, [295D] o notorios, o por aquellos crímenes que alguien ha confesado, o por aquellos que alguien acepta convicto, la cual se suele denominar «cuarentena»: y puesto que esto se refiere a los crímenes más graves, por ello corresponde a los altos prelados de la Iglesia el imponerla. Aunque los sacerdotes de menor rango tengan el poder de perdonar y retener, sin embargo a estos les corresponde especialmente retener o absolver en los pecados menores, pero corresponde a los prelados de más rango, en cuanto son más expertos y tienen una mayor dignidad, que tengan reservados a ellos los pecados más graves. Pero, advierte que aquella penitencia solemne que se llama «cuarentena», y que se impone a los laicos, no ha de ser impuesta [296A] a los clérigos, en atención a la dignidad del estado clerical, y porque los pecados de los clérigos deben de ocultarse con sumo

cuidado, para que su difusión no sea un ejemplo y escándalo para los laicos, y así por culpa de los clérigos el nombre de Dios sea ultrajado por el pueblo. Sin embargo, alguna penitencia pública se ha de imponer a los clérigos por los pecados más graves y públicos, pero no como a los laicos, sino, más bien, que no estén en el coro con los demás que cantan los salmos, ni en la mesa con los que comen. No obstante, la penitencia solemne que se impone a los laicos no debe reiterarse, por la solemnidad de la misma; para que tampoco se desprecie, debido a la reiteración. Por ello San Agustín le dice a Macedonio: «Con precaución y saludablemente se ha establecido que sólo se conceda el lugar para aquella humildísima penitencia una vez en la Iglesia, para que como vil medicina no fuese menos útil para los enfermos, porque es [296B] tanto más saludable, cuanto menos despreciable» etc.

El que pide la absolución sólo con señas, ha de ser absuelto.- Aunque en el momento de recibir la absolución carezca de conocimiento.- En efecto, los que están sometidos a penitencia solemne, suelen ser apartados del sacramento de la eucaristía mientras dura la penitencia, y también de otros sacramentos. Pero, si sobreviene peligro de muerte, ninguno les ha de ser negado, es más, se han de celebrar ante ellos con solemnidad. Incluso, si alguien que está en pecado mortal, y por la necesidad del momento pidiese la ayuda de la penitencia, se le debe de conceder lo que pide, no privándole de la penitencia, ni de la gracia de la comunión, aun perdida el habla, si se aprecia que lo pide con algunas señas. Por ello el obispo León, [296C] dice: «Ni la satisfacción ha de ser vedada, ni la reconciliación denegada a aquellos que en caso de necesidad, y por urgencia de peligro inminente, imploran el auxilio de la penitencia y la reconciliación al instante, porque no podemos poner límite a la misericordia de Dios, ni establecer los momentos ante quien la concesión del perdón no admite demora alguna». Por tanto en caso de necesidad se ha de ayudar de modo que no le sea denegada ni la administración de la penitencia ni la gracia de la comunión, si alguien se aprecia que la pide por una señal con sentido claro, aunque haya perdido el uso de la palabra. Y si se agravó por algún mal de manera que lo que poco antes pedía, no pueda ahora pedirlo por señas, debe de servirle el testimonio de los fieles que lo acompañan, y de igual manera consiga el beneficio de la penitencia y reconciliación.

[296D] *Qué penitencias han de ser impuestas a los enfermos.-* He aquí, tenemos que en caso de peligro no debe de negarse el perdón, sin embargo no le ha de ser impuesta la penitencia de modo sencillo y preciso, sino que la penitencia le ha de ser indicada de tal manera, que la cumpla, si Dios le concede tiempo de vida. También al mismo enfermo, a modo de penitencia, se le indicará que soporte el flagelo de Dios Padre con paciencia y grandeza de ánimo. Por ello también a aquellos que se les impone una pena por los delitos como penitencia, se les ha de inculcar que soporten el castigo con devoción. A estos, sin embargo, [297A] suele denegársele la gracia de la comunión o Eucaristía; no por la culpa del pecado, sino por dignidad del sacramento.

No obstante el papa Nicolás manifiesta que el incurso en una penitencia solemne, si surge caso de necesidad, no puede negársele la Eucaristía, así habla de un matricida: «Sabemos que el portador de esta carta es un matricida, a quien hemos ordenado que esté sometido al yugo de la penitencia, de manera que durante todo un año no entre a la iglesia, sino que estando a las puertas de la basílica persevere orando y rogando a Dios. Pasados tres años, concédasele la gracia de la comunión. Si se le presenta el fin de su vida antes del tercer año, hágase partícipe del cuerpo y sangre del Señor».

Por lo anterior está claro también por qué causas se impone la penitencia [297B] solemne, y a quiénes; y cuál es la penitencia solemne y la pública, sin embargo no es la penitencia solemne la que puede imponerse a los clérigos y laicos.

Diversidad de penitencias por el mismo pecado.- Por lo anterior es también manifiesto qué sea penitencia privada, la cual se impone por los pecados menores y ocultos. Por tanto, cuando se encuentra en los penitenciales diversidad de penitencias por un pecado similar, entendemos tal diversidad, en cuanto a uno se le impone una penitencia solemne, a otro privada y a otro pública; o bien entendemos que una fue impuesta con rigor, otra con benevolencia; o bien según la diversa condición de la iglesia, del pecado, o del cargo.

Sin embargo, se pregunta ¿Cómo ha de entenderse [297C] lo que se dice sobre la imposición de la penitencia solemne: vive tres años a pan y agua, y haz tres cuaresmas en cada año; si ha de ser entendido que deba ayunar todo el día, o bien durante un día y otro?

A esto respondemos, de esta manera, (no prejuizando una opinión más autorizada) que el rigor de una censura canónica se muestra, cuando se manda ayunar durante tres años a pan y agua, lo cual así interpretan algunos: que durante tres años no toda la semana esté a pan y agua, sino sólo los tres ayunos dichos anteriormente. Porque se dice: haced tres cuaresmas en cada año, esto es, en aquellos tres ayunos; no se dice así: que del mismo modo hay que abstenerse en aquellos tres ayunos (a no ser tal vez los penitentes [297D] solemnes), sino que en aquellos tres ayunos, debe de confesar sus pecados al sacerdote, y a juicio del sacerdote, o según la gravedad de la culpa, recibir la cantidad de la satisfacción.

Las penitencias son potestativas del sacerdote que escucha la confesión.- Está, pues, siempre en el arbitrio del sacerdote, según hemos dicho, el modo razonable de la penitencia que se ha de imponer. De ahí que Jerónimo escribe: «Los cánones, no determinan con suficiente claridad la determinación del tiempo en el cumplimiento de la penitencia por cada pecado, de forma que digan de cada uno [298A] cómo ha de ser castigado, sino más bien establecen que se ha de dejar al arbitrio de un sacerdote razonable; porque ante Dios no cuenta la cantidad de tiempo tanto como la del dolor, no tanto la abstinencia de alimentos, como la mortificación de los vicios». Algunos mandan que los períodos de la penitencia han de ser reducidos teniendo en cuenta la fe y la manifestación del penitente, y estiman como negligencia que deba de ser prolongada. Sin embargo para algunas culpas se establecen las medidas de la penitencia.

He aquí, como ves, las penitencias son arbitrarias. Pero fíjate que dice: «De un sacerdote juicioso». Pues, si el sacerdote fuese tan poco prudente, que no sepa distinguir entre una u otra lepra, esto es, entre un pecado u otro, ni entre un remedio u otro, esto es, una satisfacción u otra, tal sacerdote [298B] debe de acudir a otro más experto, y consultarle, o bien remitir al penitente a otro sacerdote más docto.

¿Por qué en otro tiempo la penitencia septenaria era común? Se ha de observar, pues, que con frecuencia se impone la penitencia septenaria; los Santos Padres no lo establecieron a elección del propio criterio, sino más bien por sentencia del juicio divino. En efecto, se lee que la profetisa María, hermana de Aarón, cuando incurrió en un delito de detracción, contra Moisés, en el mismo instante fue herida por la lepra (Números, 12, 10); y habiendo pedido Moisés que fuese limpiada, Dios mandó que ella fuese sacada a fuera del campamento durante siete días, y después de la purificación de nuevo fuese admitida en el campamento.

También, a imitación de aquella sentencia del Señor, [298C] David sorprendido en homicidio y adulterio (Cfr. II Samuel, 11-12), se lee que ha ofrecido a Dios, como satisfacción de lo cometido, el ayuno de una semana. De aquí que también las leyes de la tradición eclesiástica establecen que la penitencia por los crímenes mayores se realice por un espacio de siete años. A no ser que, o bien la excelencia del cargo, o bien la gravedad de los crímenes, que excede la tradición común, obligue a superar el espacio citado (ejemplos: cuando nos unimos impúdicamente contra la naturaleza de la sociedad humana, con los padres o hijos, u otras personas similares; o bien abandonado el uso natural, cuando fornicamos contra la naturaleza).

La remisión de los pecados se realiza de siete maneras.- Por ello también se impone la penitencia septenaria, porque la remisión del pecado se realiza de siete maneras; a saber, por el bautismo, la limosna, [298D] el martirio, la conversión de un hermano, el perdón de una ofensa contra nosotros, el llanto, la satisfacción por el pecado, y la comunión del cuerpo y sangre del Señor. O bien, porque por una gracia septiforme se borra todo lo que se comente en un septenario de esta vida.

Un confesor no debe escuchar como juez a su cómplice. La vergüenza es parte de la penitencia.- Pero aun cuando esto sea así, la penitencia, sin embargo, debe de ser aumentada o disminuida, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente dichas, para que, o bien no oprima al enfermo con penitencia más difícil de soportar, o bien una penitencia laxa mueva al

recalcitrante a una actitud de desprecio. No obstante, con el mayor cuidado [299A] el sacerdote ha de evitar, si el mismo ha conocido a una parroquiana suya o a cualquier otra mujer, y ella se quiere confesar con él, escucharla como confesor, sino que exhórtela para que acuda a otro sacerdote, para, así, confesándose con él, se avergüence más de su pecado.

Pues es parte de la penitencia la vergüenza acerca de la confesión. Porque la confesión de los pecados ha sido instituida entre otras razones también por esto: para que la vergüenza por el pecado evite incurrir en la pena.

Los religiosos no pueden escuchar en confesión a los seculares. Si un parroquiano de un sacerdote acude a otro sacerdote, este a quien acude, si es consciente del caso, remítalo a su propio sacerdote; si, por el contrario, conoce por el propio sacerdote que él lo confesó, no se niegue a aceptar su confesión. A los claustrales, en efecto, no les está permitido [299B] escuchar en confesión a los parroquianos, ni imponer penitencias, a no ser que a alguno se lo encomendase el sacerdote de la parroquia, o bien, de modo especial, un prelado de rango superior.

Después de imponer la penitencia, el sacerdote está obligado a rezar por el penitente. El poder espiritual de absolver que posee el sacerdote consiste en estas tres cosas: que conceda la absolución del pecado, que esté obligado a rezar por el penitente, y que puede condonar la pena.

Cómo ha de examinarse la conciencia. Hasta aquí⁵ se habló del oficio del sacerdote: cómo ha de portarse velando por el pecador. Resta hablar acerca de la actitud del penitente, es decir, cómo ha de confesar sus pecados. Igual que el enfermo corporal debe de investigar con diligencia por su parte las causas y el lugar de su dolor, [299C] para que, al llegar el médico, sepa responder acerca de su estado; de la misma manera el pecador, como enfermo espiritual, antes de acercarse a su médico, esto es, al sacerdote propio, debe de examinar los recónditos reductos de su conciencia, qué pecados estén ocultos en estos reductos, examinando cómo se ha portado en las distintas etapas de su vida: en la niñez, al llegar a la adolescencia, y en otras etapas de su vida; en los distintos lugares; en una sociedad u otra: qué ha contraído de la convivencia con unos u otros, y, del mismo modo, debe examinar cuidadosamente en qué haya ofendido a Dios en las distintas situaciones.

Pero, si no fuese consciente de falta alguna, de forma que pueda decir con el Apóstol: «No me [299D] siento culpable de nada» (I Cor., 4, 4), rece a Dios diciendo: Señor Dios, no soy consciente de nada, sin embargo, «¿quién se da cuenta de sus yerros? Del mal oculto, límpiame, Señor» (Salmo, 18, 13).

El que no es consciente de pecado alguno debe de confesarse por Pascua.- Y aun cuando en la confesión colectiva⁶ se perdonan los pecados ocultos, sin embargo es aconsejable acudir al sacerdote, para que no parezca que se desprecia la norma de la institución eclesiástica, diciéndole que no es consciente de pecado alguno, pero porque «todos faltamos de muchas maneras» (Sant. 3, 2) y «siete veces cae el justo al día» (Prov. 24, 16), se considera miserable y pecador, pidiéndole al sacerdote la imposición de alguna satisfacción, para verse limpio de los pecados, aunque no conscientes, sin embargo tal vez [300A] algunos ocultos. Porque si no se purifica pecado alguno, al no haberlo, sin embargo la satisfacción servirá para merecimiento de un mayor premio.

Nadie debe confesar lo que no cometi6.- No obstante se ha de evitar manifestar que se cometi6 un pecado inexistente, por falsa modestia, porque por esto mismo se constituye en reo del pecado, del cual se manifiesta culpable.

Los pecados veniales disponen al mortal. Para la confesión se requieren tres cosas. Así también si alguien se reconoce tan sólo culpable de pecados veniales, no confíe en exceso del

5 Se aprecia que comienza otra parte del *Penitencial*, también el talante pedagógico del autor.

6 Estimo que con las palabras «in confessione generali», Alano hace alusión a la praxis, tal vez tradicional, de la administración colectiva de la penitencia, aunque en su tiempo (finales de s. XII) parece que la Iglesia se inclina y esfuerza por el establecimiento de la confesión individual.

perdón, porque a veces la multitud de pecados veniales dispone muy de cerca al criminal; por ello el sacerdote debe de preguntar por ellos. Aunque con frecuencia se borran en la confesión colectiva, porque a menudo desaparecen del recuerdo. Por tanto el pecador reflexionando y recordando sus pecados, [300B] y teniendo la intención de arrepentirse de cada uno y con el propósito de no caer de nuevo, acuda al sacerdote, y con mucho dolor, lágrimas y gemido confiese sus faltas; porque si permanece en el deseo de pecar, hay ciertamente manifestación, pero no confesión. Para que haya confesión, pues, se necesitan tres cosas: contrición de corazón, confesión de boca, y propósito de no recaer. Si falta alguna de estas condiciones, en caso de que pudieran cumplirse, no será una verdadera confesión. Que conviene arrepentirse del pecado, y dolerse de haberlo cometido, se prueba por autoridad con profusión. Escribe, en efecto, San Agustín en su libro *De Paenitentia*: «La penitencia es una especie de venganza del que se aflige, castigándose a sí mismo porque le duele haberlo cometido». El mismo Agustín: «¿Haces penitencia, te arrodillas y ríes? Te burlas de la paciencia de Dios. Arrepíentete si realizas la penitencia; [300C] si no te arrepientes, no eres penitente». *La contrición interior es necesaria*. He ahí que, como observas, para que haya verdadera penitencia se requiere la contrición mental, no basta la contrición externa, o un abundante derrame de lágrimas, a no ser que proceda de su auténtica raíz. De ahí que diga Isidoro: «Contemplamos las lágrimas al admitir a algunos a la penitencia, pero no tienen el deseo de la penitencia porque derraman las lágrimas por la inconstancia mental, no por el recuerdo del pecado».

La necesidad de la confesión. La confesión prefigurada (Gen. 3). Es muy conveniente también confesar el pecado, no basta el dolor de corazón, sin la realización de la confesión, si hay posibilidad de confesarse. En efecto, para demostrar que la confesión se requiere para la plenitud de la penitencia, lo manifiesta [300D] el Señor al mandar al leproso curado que se presente al sacerdote (Mat. 8, 2-4), por esto se significa que el leproso espiritual, es decir, el pecador, debe de declarar sus pecados al sacerdote por la confesión. Se puede tomar como argumento desde el principio del género humano, que la confesión es conveniente para el perdón del pecado. Pues, los primeros padres después del pecado, son preguntados por el Señor acerca del delito, para que el pecado que cometieron desobedeciendo lo borren confesándolo (Gén. 3). No obstante, la serpiente no ha sido preguntada acerca del delito, porque no se vuelve a llamar a la vida mediante la confesión. Por el contrario, cuando Caín añadió el fratricidio al primer pecado, también fue requerido por el Señor acerca del delito, [301A] cuando se dice: «¿Dónde está tu hermano?» (Gén. 4, 9), pero, dado que por soberbia no quiso confesar su pecado, sino que más bien negándolo intentó engañar al Señor, diciendo: «¿Acaso yo soy el guardián de mi hermano?» (Gén. Loc. cit.), ha sido considerado indigno del perdón. También San Agustín sobre este pasaje afirma: *No me trague el abismo*: «La profundidad de la maldad humana es un pozo, al cual si cayeres, no cerrará su boca sobre ti, si tú no cierras tu boca»; por tanto, confíesate y dí: «Desde lo hondo he clamado a Ti, Señor» (Salmo 129, 1). Por ello clama el profeta: «Entrad en su presencia por la confesión» (Salmo, 99, 2).

La satisfacción da firmeza a la contrición. Que la satisfacción pública también contribuye a la contrición, de varios modos lo manifiesta la autoridad. Pues, aunque el sacerdote [301B] no haya impuesto una penitencia al que se confiesa, o por falta de discernimiento, o llevado por una compasión natural, o porque apreció en el que se confiesa una contrición muy profunda; debe, no obstante, el penitente todavía redimir sus pecados con limosnas, ayunos, vigilias u oraciones. Y si un parroquiano conoce que su sacerdote carece de discernimiento, una vez recibido su permiso, consulte a otro más experto, o una vez confesado con su sacerdote, a continuación consulte a otro más experto. Pues la validez de la satisfacción pública, la manifiesta Juan el Bautista en el Evangelio, cuando dice: «Dad frutos dignos de penitencia» (Mat. 3, 8). También a los Ninivitas El Señor los menciona en el Evangelio: «Los Ninivitas hicieron penitencia por la predicación de Jonás» (Mat. 12, 41; Luc. 11, 32), y, habiendo conseguido el perdón por la misericordia del Señor, consiguieron evitar la matanza. [301C] Pero aquel rey (es decir Acab), turbado por la grandeza excesiva de su crimen, nos ofrece un testimonio más

evidente, el cual se arrepintió, y ceñido con un cilicio, lloró su crimen, y de tal manera atrajo hacia sí la misericordia de Dios, que lo absolvió de todos los pecados. El Señor de esta manera le habla a Elías: «¿Has visto cómo Acab se ha humillado en mi presencia? Puesto que se ha humillado en mi presencia, no acarrearé la desgracia en sus días» (I Reyes 21, 29). Por los pecados más leves se requiere una satisfacción menor, y una mayor por los más graves.

Los pecados veniales se perdonan por la oración.- Que la oración sirve de satisfacción por los pecados veniales, lo manifiesta San Agustín, al escribir en el *Enchiridio* [301D]: «La oración común de los fieles satisface por los pecados cotidianos y leves, inevitables en la vida presente; es propio, en efecto, de la oración de los fieles decir: «Padre nuestro que estás en los cielos». Esta oración borra los pecados leves y cotidianos. Borra también aquellos con los cuales la vida de los fieles se ha conducido criminalmente, pero haciendo penitencia salió transformada a mejor».

Perdonar a los que nos han hecho daño es una limosna. Pero, para decir con verdad: «Perdónanos nuestras deudas, como también nosotros perdonamos a nuestros deudores» (Mat. 6, 12) [302A], realícese lo que se dice; porque esto mismo es limosna, es decir, conceder el perdón a los que se arrepienten.

La contrición también se requiere por los pecados veniales. De todo lo dicho ya se comprende claramente, qué satisfacción ha de realizarse por los pecados veniales; es, pues, suficiente la oración que nos enseñó el Señor, con algún ayuno, y limosnas; de manera, sin embargo, que preceda algún tipo de contrición, y se realice la confesión si hay posibilidad. Mas, por los pecados de mayor gravedad también se han de ofrecer estas con la satisfacción, pero con mucha más intensidad y severidad; porque, como dice San Agustín: «Para realizar la penitencia no es suficiente cambiar a mejor las costumbres, y apartarse de los malos hechos, sino que también acerca de aquellas acciones realizadas se satisfaga a Dios por el dolor del arrepentimiento, por el gemido de la humildad y por la contrición de corazón».

[302B] De lo anterior es manifiesto, cómo se requieren tres condiciones para una verdadera penitencia, a saber, la contrición, la confesión, y la satisfacción, con el propósito de no recaer; porque la penitencia consiste en deplorar los pecados, y no querer cometerlos más. De ahí que diga el Papa Pío: «Nada le aprovecha al hombre ayunar y rezar, y hacer otras obras piadosas, si su alma no se aparta del mal». También Isidoro: «Es un burlón y no un penitente, quien realiza de nuevo aquello de lo que se arrepiente; ni parece que como súbdito invoca a Dios, sino que como orgulloso se burla».

Así pues, cuando el penitente está obligado a confesarse, procure manifestar su pecado al sacerdote, y, por mediación del sacerdote, a Dios; porque Dios concedió a los sacerdotes el poder de atar y desatar, y, por ello, a quienes [302C] ellos se los perdonen, también Dios los perdona. Pero si no hay un sacerdote, la confesión se ha de hacer a un cercano o a un compañero, pero con afán se ha de buscar a un sacerdote. De ahí que diga San Agustín: «Es tal el poder de la confesión, que si no hay un sacerdote, confiésese con un laico». Porque, aun cuando aquel a quien uno se confiesa, no tenga poder para absolver, sin embargo el penitente es digno del perdón, por el deseo de buscar un sacerdote. En efecto, los leprosos han sido curados, cuando iban a presentarse a los sacerdotes (Luc. 17, 14). El que se confiesa absténgase de confesarse de un pecado, y no de los demás; de forma tal que se confiese de uno, y oculte otro, porque una penitencia tal es falsa, y no verdadera.

Así como Dios no puede conceder un perdón a medias, tampoco no vale una contrición a medias. De ahí que escribe [302D] Gregorio: «Hacer penitencia es rechazar enérgicamente los pecados cometidos, y no volver a cometer los rechazados; porque quien deplora unas cosas de forma que de nuevo las realiza, todavía no sabe realizar la penitencia, o bien no la toma en serio». Pues, ¿qué aprovecha arrepentirse de los pecados de lujuria, y todavía respirar con la fogosidad de la avaricia? En efecto, afirma San Agustín: «Hay muchos a quienes disgusta haber pecado, sin embargo reservando para sí por lo menos algunas cosas en las que se deleitan, no advirtiendo que Dios ha librado del demonio, al mismo tiempo, al sordo y mudo; [303A] con lo que nos enseña que nunca somos curados, a no ser de todos los males juntos». Y en otro lugar

insiste: «Es una maldad de infidelidad el esperar un perdón a medias, de aquel que es justo por la justicia». Además el pecador ha de evitar permanecer por largo tiempo en pecado, por el contrario debe de arrepentirse pronto del pecado, para que no permaneciendo en la mala costumbre, como un cadáver de cuatro días, no hieda; para que detenido por la atadura de la costumbre perversa, no se levante con más dificultad. Porque como dice la Autoridad: «El pecado que no se limpia rápidamente con la penitencia, por su influencia nos arrastra a otros mayores; pues, los crímenes se vengan con otros crímenes; en efecto, lo normal es que «quien está en la basura, siga en su inmundicia» (Apoc. 22, 11). Que la contrición después de pecar deba de ser repentina, nos lo enseña David con su ejemplo, el cual, después de reconocer el pecado de [303B] adulterio y homicidio, repentinamente se entregó al remedio de la penitencia, y bajando del trono, permaneció en la ceniza y con el cilicio (II Samuel, 12).

Las limosnas sin la penitencia no perdonan los pecados. Distintos géneros de limosnas. Ni se lisonjeen para sí los pecadores que permanecen en su crimen, queriendo redimir los pecados con limosnas, porque las limosnas de nada valen para la obtención del perdón, a no ser que medie la penitencia. Sin embargo, no niego que las limosnas valgan a los que pecan, igual que las restantes buenas obras, para que Dios convierta con más prontitud su corazón hacia el bien, o para que sea más llevadero el suplicio de los condenados; sin embargo, por las limosnas no se realiza el perdón del pecado, a no ser que esté presente la contrición de corazón. De ahí que diga San Agustín: «Hay algunos que [303C] viven en pecado, y no procuran corregir tal modo de vida y costumbres, y, en medio de los mismos crímenes, no cesan de hacer limosnas; pero se lisonjean en vano a sí mismos, porque dice Dios: «Dad limosna y he aquí que todo os será perdonado» (Luc. 11, 40); esto siendo tan claro, sin embargo, no lo entienden». Hay muchas clases de limosnas, que al hacerlas, somos ayudados. Pues, no sólo el que da comida al hambriento, bebida al sediento, y otras cosas similares; sino también el que perdona al que se disculpa da limosna; también el que corrige con el azote, sobre aquel que se tiene el poder, u obliga con una disciplina, o reza para que se le perdone un pecado, da limosna, porque concede misericordia. Muchas cosas buenas se conceden a algunos incluso contra su voluntad, cuando se atiende a su utilidad y no a su deseo. Pero una obra más interesante [303D] es cuando perdonamos sinceramente a alguien que pecó contra nosotros; y la mejor es ser incluso benévolo con quien te ha hecho mucho daño.

Los pecados perdonados vuelven por menosprecio. Los pecados dudosos han de ser confesados como dudosos. Reflexione también el pecador si ha cometido una recaída en algún pecado, porque como afirman muchas autoridades: los pecados perdonados vuelven por menosprecio; en efecto, cuando alguien [304A] cae frecuentemente en lo mismo, se ve, con razón, que tiene en poco aprecio los pecados del pasado. Es, por tanto, más seguro confesar los pecados de la vida pasada, que no confesarlos. Por ello afirma Ambrosio: «Perdonad mutuamente, si uno peca contra otro; de otra manera Dios reclama los pecados absueltos». Pero, si hacia ellos hubiese menosprecio, sin duda revocará el perdón; según se lee en el Evangelio acerca del siervo malvado que no tuvo compasión de su propio siervo (Mat. 18, 28-34). En relación con esto escribe Rábano: «El dueño entregó al siervo malvado a los torturadores, hasta que devolviese toda su deuda, porque no sólo pedirá cuentas por los pecados cometidos después del bautismo, sino también por el pecado original perdonado en el bautismo». Por ello, si alguien duda si tal o cual pecado lo ha realizado en otro tiempo, examínese con diligencia [304B] si lo ha hecho o no; pero, si no puede tener seguridad, manteniendo la duda; no diga al sacerdote que él ha hecho tal cosa, sino que duda si la ha hecho o no. Teniendo en cuenta las circunstancias el sacerdote actúa en la penitencia, imponiendo de este modo una pequeña satisfacción.

Tómese también la precaución por parte del pecador de no manifestar sus pecados a un sacerdote, cuyo delito, de revelar los pecados de quienes se confiesan con él, es notorio; pero si es su sacerdote, con su licencia acuda a otro. Mas, si el crimen es oculto, es suficiente revelárselo a uno solo; y si es notorio, que produzca una pública infamia, puede manifestarlo a varios, para soportar una mayor vergüenza.

[304C] *Quien es culpable cómo debe de ayudar a un inocente acusado.* Si un pecador percibe que alguien sufre por la infamia de un crimen, que él mismo ha cometido, y no aquel que la sufre; por todos los medios tiene el deber de librarlo de la infamia, sin embargo no está obligado a acusarse a sí mismo. En efecto, si alguien se ve enredado en algún crimen, por el cual es acusado ante el Juez, y es obligado a un juicio de un duelo, es aconsejable, que primeramente confiese su pecado, antes de entrar al juicio, porque en ninguna confesión hay peligro para el alma, sino salvación; sin embargo, en un juicio, hay peligro no sólo de la condenación del alma, sino también de la vida terrena. Mas, si un sacerdote acusa a un parroquiano de algún crimen en el cual el mismo parroquiano se ha visto envuelto, es aconsejable que no lo confiese él, sino otro. También, si un sacerdote conoce a una parroquiana suya, es aconsejable que ella acuda a otro. [304D] Si de un ladrón, o un usurero, o un raptor de esta índole, se diese el caso, es aconsejable, que devuelva lo que robó, si es posible, porque sin esto no es viable una penitencia verdadera. Si, pues, es simoníaco, o bien dando o bien recibiendo, devuelva lo dado, renuncie a lo recibido. Y lo dicho hasta aquí, acerca del cargo de médico espiritual y de la manera de curar al enfermo espiritual, sea lo suficiente.

César Raña Dafonte
e-mail: ascesar@usc.es